Acompañamiento Empresarial & Estratégico
www.aempresarial.co

Boletín semanal

Marzo 1 de 2021

La idea central de este documento es facilitar el entendimiento de normas expedidas y recordar algunos tópicos que consideramos de importancia

CTCP ANUNCIA ACTUALIZACIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

A través del Concepto 0009 del 8 de enero de 2021, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública –CTCP– indicó que se espera que durante el primer semestre de 2021 sea publicado el decreto anual mediante el cual se expiden las normas o enmiendas a los Estándares Internacionales de Información Financiera que fueron discutidas durante 2020.



SE AMPLIARÍA EL PLAZO PARA QUE PERSONAS NATURALES PRESENTEN EL REPORTE DE CONCILIACIÓN FISCAL

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) expidió un proyecto de resolución, "Por la cual se adiciona y modifican parcialmente los anexos de la Resolución No. 000071 del 28 de octubre de 2019". En este se expone que por el año gravable 2020, el vencimiento del plazo para presentar el Reporte de Conciliación Fiscal de personas naturales y asimiladas, calificadas para 2021 como grandes contribuyentes, es el 9 de agosto.

Póngase en contacto con nosotros

ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL & ESTRATÉGICO SAS

Dirección
Calle 99 No 7a-51
Edificio so100 / Oficina 405

Ciudad
Bogotá D.C.

Teléfono
3186148949

Correo electrónico
j.diaz@aempresarial.co

Sitio web
http://www.aempresarial.co

REGLAS Y PLAZOS PARA LAS REUNIONES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL, EJERCICIOS 2019 Y 2020

MinCIT estableció el Decreto 176 de 2021 "Por el cual se determinan las reglas aplicables a las reuniones de asambleas o juntas de socios del máximo órgano social de personas jurídicas que, en virtud de lo señalado en el parágrafo transitorio del artículo 6 de la Ley 2069 de 2020, se reúnan durante el año 2021".

Entre los puntos que fija el decreto se cuentan:

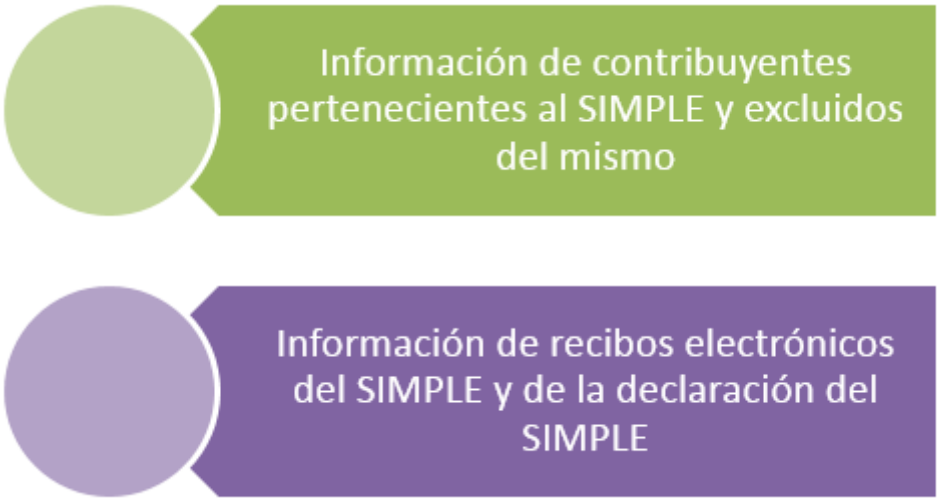
- Reglas para cuando en una misma reunión del máximo órgano social se deban agotar los temarios relacionados con los cierres del ejercicio contable de los años 2019 y 2020: el derecho de inspección sobre la información relacionada con dichos ejercicios se ejercerá durante los 15 días anteriores a la fecha de la reunión.
- Disposiciones respecto a la imposibilidad (derivada del covid-19) de desarrollar la reunión por derecho propio, pues se podrá solicitar que esta se realice de modo no presencial, incluyendo especificaciones del término para presentar la solicitud, contenido, convocatoria y desarrollo de la reunión, entre otros.
- Sanciones por incumplimiento de los deberes de convocar a una reunión ordinaria y no permitir el ejercicio del derecho de inspección.

Al respecto, determinó, entre otras cuestiones, que las personas jurídicas podrán llevar a cabo la reunión de manera presencial, no presencial o mixta; para esto aclaró que deberán tenerse en cuenta las disposiciones previstas respecto a convocatoria, quorum y mayorías establecidas en las normas que las regulan, y lo dispuesto en el Decreto 398 de 2020, en lo que concierne a la determinación del quorum en reuniones no presenciales o mixtas.

NÓMINA ELECTRÓNICA: COMPAÑÍAS DE SOFTWARE DEBEN PREPARARSE PARA AFRONTAR EL RETO

Al igual que la facturación electrónica, la nómina electrónica está compuesta de conceptos como devengos o deducibles. Su implementación es una oportunidad para mostrar que las empresas nacionales creadoras de software y tecnología tienen ventajas y responderán a las normativas del Gobierno.

LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) EMITIÓ UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN, EN EL QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DE MUNICIPIOS Y DISTRITOS INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, A SABER:



Redacción INCP

Para realizar la solicitud, descarga o visualización de la información mediante los servicios informáticos de la entidad, el representante legal o funcionarios delegados deberán:

- Inscribir o actualizar su RUT personal, informando correo electrónico e incluyendo la responsabilidad, "Obligados a cumplir deberes formales a nombre de terceros".
- Adelantar, de ser necesario, el trámite de emisión y activación de la Firma Electrónica (FE).

Adicionalmente, en este proyecto de resolución se prescribe el formato n.° 2642 "Compromiso de Uso del Servicio, Confidencialidad y No Divulgación de la Información Reservada o Clasificada".